

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL*Circular.*

En virtud de orden recibida de la Superioridad, con esta fecha me hago cargo del mando interino de la provincia, cesando el que lo desempeñaba en propiedad D. Antonio Callejo Sáez. En la repetida orden se me encarga que por este Gobierno civil se coopere al mantenimiento de la normalidad, apoyando y protegiendo los derechos de todas las personas sin diferenciar la significación de éstas, ya que las determinaciones que el Gobierno de la República ha de adoptar emanarán de él, inspiradas en la justicia y por cauces normales, instaurándose sin violencia alguna y asentando sobre la opinión ya demostrada del país, encareciendo al noble y generoso pueblo español que la continuación del orden sea remate del ejemplo de ciudadanía que ha dado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de abril de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.*Circulares.*

D. Francisco Rilova y D. Abelardo Carazo, vecinos de esta capital, solicitan de este Gobierno civil sean declarados vedados de caza a su favor los terrenos de Yudego y Villandiego, Ayuntamiento de id.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan

presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 9 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

D. Francisco Rilova y D. Abelardo Carazo, vecinos de esta capital, solicitan de este Gobierno civil sean declarados vedados de caza a su favor los terrenos de Citores del Páramo, Ayuntamiento de id.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 9 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Moisés Hoyos Retes, vecino de Valmaseda, los terrenos de Maltranilla, Maltrana y La Presilla, Ayuntamiento de Valle de Mena.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

D. Mariano Losa España, vecino de Miranda de Ebro, solicita de este Gobierno civil sean declarados

vedados de caza a su favor los terrenos de Grisaleña, Ayuntamiento de id.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 10 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Victor Grijalvo Domínguez, vecino de Villaquirán de los Infantes, los terrenos de dicho Villaquirán de los Infantes, Ayuntamiento de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1930, del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, de los que es contratista D. Esteban Uzquiza Escolar, vecino de Belorado, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolu-

ción de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excma. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 11 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.*Minas.—Rectificación.*

Al publicarse el anuncio del registro minero número 3.246, nombrado «Pensilvania», que aparece en el BOLETIN OFICIAL, número 85, correspondiente al día 15 del actual, se padeció el error al consignar: de la estaca 31 a la 32, que dice al O. 10º 2.300, debe ser «al O. 10º N. 2.300».

Burgos 16 de abril de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.**Diputación Provincial**

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 1.º de abril de 1931, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de la determinación adoptada por el Sr. Presidente, relacionada con la confección del pergamino que ha de enviarse a la Diputación de Burgos, expresando la gratitud por las atenciones dis-

pensadas a los representantes que asistieron a la Asamblea de Diputaciones.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Tenedor de libros de la Corporación, manifestando que había cesado en el uso de la licencia que le fué concedida.

Que se una al expediente de su razón la proposición presentada por la Casa Constructora Field S. A., de Barcelona, con motivo del concurso anunciado para la instalación de la calefacción en la Casa de Maternidad

Que se libre a favor del Sr. Profesor Secretario de la Academia provincial de Dibujo, D. Luis Manero, sin necesidad de justificar, la cantidad que le fué concedida en concepto de subvención.

Quedar enterada de una carta del Ilmo. Sr. Director general de primera Enseñanza, en la que manifiesta que el expediente sobre graduación de las escuelas del Hospicio provincial, había pasado a la sección correspondiente.

Facultar al Sr. Presidente para que designe el Procurador que ha de sustituir al finado D. Mauricio L. Miegimolle, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por D. Lucio de Abajo, contra el acuerdo de la Diputación de 21 de marzo de 1929.

Hacer presente al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, que tan pronto como se ponga al corriente en el pago de sus atenciones para con la Diputación, se ordenará al Sr. Arquitecto que preste el servicio que interesa.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar una cuenta de gastos originados con motivo del viaje efectuado a Barcelona, por los Sres. Presidente y Secretario, para asistir a la Asamblea de Diputaciones.

Conceder a la Institución de las Escuelas Dominicales, la subvención consignada en presupuesto.

Que se una al expediente de su razón, una instancia de D. Dionisio Barrio, solicitando se le nombre Maestro de pala de la Panadería de la Casa de Caridad.

Telegrafiar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, participando que esta Diputación opta por el modelo de cédula de identidad.

Autorizar a los Sres. Director de los Establecimientos de Beneficencia y Director de Obras provinciales, para la adquisición de los objetos que interesan.

Quedar enterada de las gestiones realizadas por la Junta de transportes, en relación con la implantación de un servicio de automóviles para viajeros entre Miranda y Burgos.

Hacerse cargo del demente José Tárregas Santamaría, natural de Burgos.

Entregar a Juana del O'mo, de esta ciudad, su hijo Clemente, asilado en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Facundo Andino, de Villasanté, y Plácida Sanz, de Rabanera del Pinar.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente en el expediente sobre provisión de una plaza de Escribiente segundo y otra de Recaudador de Arbitrios, en el que aparece un decreto designando para formar parte del Tribunal al Diputado D. Victorino del Val, y reclamando un Profesor de la Escuela Normal de Maestros.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en varias obras realizadas en el Pabellón de Cirugía general y Radiología del Hospital provincial.

Comunicar al Alcalde de Ayuelas la forma en que se le podrá conceder el anticipo que solicita para la construcción del camino vecinal de aquel pueblo al camino de Miranda a la carretera de Vizcaya.

Hacer presente a la Excma. Diputación de Palencia, que mientras no se construyan los caminos del grupo segundo y los del Plan de Estado, no procede el estudio del que interesa.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de acopios de piedra D. Máximo Bombin, vecino de Torresandino.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales, de los gastos de estudio de cinco proyectos y otros tantos caminos vecinales.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villaveta, sobre que le sea devuelta la cantidad que ingresó de más por el impuesto de cédulas personales del año 1930.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 1.º de abril de 1931.—El Presidente accidental, Juan Merino.—El Secretario accidental, J. F. Villa.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1931.

Cuenta del primer trimestre del año 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2743313'13
Cargo.....	2743313'13
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	807332'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1935980'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	>	16682'62	16682'62
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	>	1248'75	1248'75
4 Legados y mandas.....	>	4144	4144
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	>	340	340
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	>	11344'75	11344'75
8 Arbitrios provinciales.....	>	1750'50	1750'50
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	>	>	>
10 Cesiones de recursos municipales.....	>	216975'82	216975'82
11 Recargos provinciales.....	>	>	>
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	5266'66	5266'66
18 Fianzas y depósitos.....	>	15315'05	15315'05
19 Resultas.....	>	2025467'27	2025467'27
20 Valores fuera del presupuesto.....	>	444777'71	444777'71
CARGO.....	>	2743313'13	2743313'13
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	>	28413'55	28413'55
2 Representación provincial.....	>	3438'49	3438'49
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	>	3770'32	3770'32
6 Personal y material.....	>	81718'58	81718'58
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	>	140338'82	140338'82
9 Asistencia social.....	>	4163'35	4163'35
10 Instrucción pública.....	>	5278'62	5278'62
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	>	127971'20	127971'20
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	>	630	630
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	3746'09	3746'09
18 Imprevistos.....	>	2492'61	2492'61
19 Resultas.....	>	399010'20	399010'20
20 Valores fuera de presupuesto.....	>	6360'58	6360'58
DATA.....	>	807332'41	807332'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1931.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 7 de abril de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Aparicio.

8 de abril de 1931.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de marzo de 1931.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que

han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	34573'80

DATA	
Pagos hechos, según relación.....	7918'97
RESUMEN	
Importa el cargo	34573'80
Idem la data.....	7918'97
Existencia para el mes de abril próximo..... 26654'83	
Burgos 31 de marzo de 1931.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.	
Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	<i>Pesetas.</i>
Pagado a D. Emeterio Espinosa, autorizado por Modubar de San Cibrián	98'55
A D. Mariano de la Peña, de Iglesias.....	122'27
A D. Nicolás González, de Villamayor de los Montes.....	1200
A D. Gregorio Combarro, por Icedo.....	226'33
Al mismo, por Fuencivil..	26'54
A D. Blas Pineda, por Cebrecos	324'17
A D. Crescencio Sainz, por Celada del Camino.	355'82
A D. Agustín Illera, por Estépar.....	533'93
A D. Gerardo Gutiérrez, por Arroyo de Muñó....	104'98
Al mismo, por la tercera parte de la mancomunidad	131'77
Formalizado por la cuota del Instituto de Higiene de Hermosilla	51'02
Formalizado por aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Pedrosa del Príncipe..	300'52
Cardeñuela Riopico	219
Quintanilla Vívar.....	215'04
Ausines (Los).....	48'73
Santa María del Campo..	363'04
Ubierna.....	82'94
Celada del Camino.....	364'13
Estépar.....	162'87
Atapuerca.....	251'32
Formalizado por suscripción al BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos siguientes:	
Belbimbre, Zalduendo, Villaquirán de los Infantes, Rioseras, Villalmanzo, Mahamud, Villasilos, Castrillo de Murcia, Vi-	

llorajo, Frandovinez, Celada del Camino, Cogollos, Cuevas de San Clemente, Carcedo de Burgos, Barrio de Muñó, Orbaneja del Castillo, Palacios de Benaver, Palazuelos de Muñó, Pedrosa de Rio-Urbel, Villanueva de Odra, Ausines (Los), Atapuerca, Cañizar de los Ajos, Cobia, Villagutiérrez, Villaquirán de la Puebla, Tapia de Villadiego, Villasandino, Villalbilla de Villadiego, Villusto, Las Quintanillas, Villazopeque, Madrigalejo del Monte, Miraveche, Olmillos de Sasamón, Quintanilla de la Mata, Quintanilla Somuñó, Revilla-Cabriada, Estépar, Ibeas de Juarros, Grijalba, Hermosilla, Huérmeces, Iglesias, Villamayor de los Montes, Vilviestre de Muñó, Villarmentero, Cebrecos, Condado de Treviño, Sasamón, Solas de Bureba, Tamarón, Tordueles, Santa María del Campo, Briviesca, Lodoso, Ubierna, Villavieja, Coculina, Gredilla de Sedano, Campolara, Hormaza, Castrogeriz, Prádanos de Bureba, Presencio, Barrios de Colina, Villahoz, Villaldemiro, Nuez de abajo, Barrios de Bureba, Santibáñez Zarzaguda, Santa María Tajadura, Santa Inés, Barbadillo del Mercado y Melgar de Fernamental (dos), a 36 pesetas cada uno... 2736

Total..... 7918'97

Burgos 31 de marzo de 1931.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Celso Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.
 Rey Manuel, de 24 años de edad, de padres desconocidos, soltero, natural de Santiago, sin vecindad, pintor, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, a fin

de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 24 de marzo del corriente año, dictado en la causa que dicho Juzgado instruyó contra el mismo por hurto de un abrigo, con el número 100 de 1930.

Villadiego.

En virtud del presente ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se reseñarán, que fueran sustraídos la noche del día 27 de marzo último del establecimiento de Eliseo Millán Alonso, vecino de Pedrosa de Valdelucio, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 9 del corriente año instruyo por delito de robo.

Efectos.

- Cuatro docenas de hornillas para sastre.
- Dos idem de imperdibles.
- Dos idem de peinetas de varios colores.
- Una idem de pañuelos blancos de hilo.
- Siete gorros blancos para niños.
- Cuatro pares de tirantes para hombre.
- Dos corbatas.
- Cuatro docenas de librillos de papel de fumar «El Rey de Espadas».
- Tres docenas de ovillos de bramante.
- Veintiocho idem de medias y calcetines de varios colores.
- Quince carretes de hilo blanco del número 3.
- Tres docenas de madejas de hilo de bordar M. C. D., en colores.
- Tres idem de hilo blanco de hilvanar.
- Un estuche de canutillo de zurcir con doce docenas de cañas.
- Un estuche de idem de id. de hilo perlé, en colores, conteniendo tres o cuatro docenas de cañas, diez o doce monedas de plata de 0,50 pesetas y de veinte a treinta de uno y dos céntimos.
- Tres madejas de hilo encarnado para bordar.
- Dos docenas de sedalina en varios colores.
- Tres idem de cordones blancos, negros y rojos.
- Siete piezas de hiladillo blanco.
- Tres metros de hiladillo color rosa, verde y encarnado.
- Diez y seis metros de puntilla blanca.
- Quince idem de bordado estrecho.

- Uno idem de id. ancho.
 - Dos docenas de gemelos blancos y negros.
 - Cinco idem de botones de nácar.
 - Cuatro idem id. de pasta.
 - Cinco botellas de coñac marca «Cid».
 - Dos idem de «Anís del Mono».
 - Diez y seis libras de chocolate.
 - Ocho latas de conserva en aceite.
 - Medio kilo de café en un paquete.
 - Diez paquetes de café de 100 gramos.
 - Ocho latas de pimientó en conserva.
 - Ocho latas de melocotón.
 - Varios pares de alpargatas.
- Dado en Villadiego a 9 de abril de 1931.—Baldomero de Abia.—El Secretario, Miguel Ferrer.

Requisitoria.

Angulo Delgado (Heliodoro), hijo de Clemente y de Apolonia, natural de Arcos de la Llana, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión albañil, de 24 años, estatura alto, pelo castaño, frente grande, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca regular, barba regular, color trigueño, su aspecto sano y sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Burgos, calle de Fernán-González, número 49, procesado por el delito de polizonaje, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Alférez de Infantería de Marina D. Juan Espinosa de los Monteros, a responder de los cargos que le resulten en la referida causa. Caso de no presentarse ni ser habido será declarado rebelde.

Cádiz 31 de marzo de 1931.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

Hipólito García Esteban, hijo de Angel y de Catalina, natural de Monasterio de la Sierra, de estado soltero, profesión empleado, edad 22 años; señas personales: estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en Monasterio de la Sierra, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Echeverría Patrulló, del Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 2 de abril de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Echeverría.

Victoriano L. Linares Cerro, hijo de Benito y de Mónica, natural de Medina (Burgos), de estado soltero profesión labrador, edad 22 años; señas personales: estatura 1,726 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz remangada, boca grande, domiciliado últimamente en Medina de Pomar, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Echeverría Patulló, del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 2 de abril de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Echeverría.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordada por la Junta de Patronato del Hospital de Santiago de esta ciudad la instalación en dicho Establecimiento de calefacción central, se establece un concurso durante un plazo de veinte días, a partir de la inserción de este anuncio, para presentar proposiciones.

Planos y demás datos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Miranda de Ebro 9 de abril de 1931.—El Alcalde, Miguel G. Cañanos.

Formado y aprobado por la Comisión permanente, en sesión celebrada el día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo y a los efectos que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Miranda de Ebro 11 de abril de 1931.—El Alcalde, Miguel G. Cañanos.

Alcaldía de La Horra.

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 450 pesetas cada una, importe del 30 por 100 del sueldo del Médico titular, y a fin de proveerse en propiedad, se anuncia que los que deseen solicitarlas presenten sus instancias debidamente justificadas y documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados des-

de el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Horra 26 de marzo de 1931.—El Alcalde, Teófilo Fiel.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Aurelio Fernández Sainz, hijo de Rodrigo y Benita; Eloy Galz Palencia, hijo de Pedro y Nieves y José Ruiz Mata, hijo de Gaspar y Cándida, números 8, 11 y 20 del alistamiento para el actual reemplazo y cupo de este Ayuntamiento, se les cita para que el día 20 de mayo próximo comparezcan ante la Junta de clasificación y revisión de la provincia (Vitoria 17) a las ocho de la mañana, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Merindad de Valdivielso 4 de abril de 1931.—El Alcalde, José María Huidobro.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las Oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando, siendo condición indispensable que vengan acompañadas del último recibo de la contribución industrial que acredite que está debidamente matriculado como vendedor de los artículos que otrezca en su oferta.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo el certificado de reposo en la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado en el plazo de 24 horas a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Las cantidades de carbón antracita, cok, hulla, vegetal y leña, que han de adquirirse, son las siguientes: 400 quintales métricos de car-

bón antracita, 300 quintales métricos de carbón de cok, 150 quintales métricos de carbón de hulla, 17 quintales métricos de vegetal y 20 quintales métricos de leña.

Para el transporte del carbón de hulla, cok y antracita, se facilitarán guías militares, si así lo desea el adjudicatario, pero esta condición no exime de ingresar los artículos dentro del mes de mayo próximo.

De los demás artículos que a continuación se detallan, los que sean necesarios en el próximo mes citado.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne limpia de vaca, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vaca, legía en polvo, legía líquida, lentejas, manteca de cerdo, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 6 de abril de 1931.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º.—El Presidente, Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Atapuerca.

El día 5 de mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, se celebrará en la casa consistorial, con arreglo a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, la subasta de contratación de casas, escuelas, biblioteca y salón de actos para dos maestros de ambos sexos, escuelas para los dos citados sexos y locales anejos que se citan, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas, las que en extracto, se expresan a continuación:

1.ª El presupuesto de las obras es de 110.825'59 pesetas.

2.ª Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, y a quien se le adjudique el remate prestará la fianza del 10 por 100.

3.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de quince meses, a partir de la adjudicación, y el pago se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo de las obras, y acordará el pago el Ayuntamiento.

4.ª El contratista, en caso de incumplimiento, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen a la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza.

5.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales de domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

6.ª Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, inserción de este pliego de condiciones y demás que concurren, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

7.ª El proyecto, plano, presupuesto y condiciones estarán a disposición de cuantos deseen licitar en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta, que terminará la presentación de pliegos, que se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción del edificio destinado a escuelas, casa-habitación para los Maestros, biblioteca y salón de actos, en el pueblo de Atapuerca, se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... pesetas... céntimos (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Atapuerca 13 de abril de 1931.—El Alcalde, Mariano Reoyo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.319'45 pesetas.